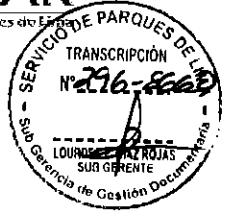




MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 050-2021

Lima, 24 DIC 2021

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2021-000053/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 3,777.74 m² de área construida, ubicada entre Jr. José Gálvez N° 2231 y Prolongación Av. Iquitos, Lote 2, Manzana 137, Urbanización del Fundo Lince, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, seguido por MG HOGAR S.A.C. (RUC 20601420121) representada por Víctor Max Guevara Otiniano (DNI 10179629) con domicilio en Av. Aviación N° 3334, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 248.15 m², que corre inscrito en la Partida N° 07011153, ubicada entre Jr. José Gálvez N° 2231 y Prolongación Av. Iquitos, Lote 2, Manzana 137, Urbanización del Fundo Lince, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, tiene 3,777.74 m² de área construida según Formulario Unico de Edificación (FUE) N° de Expediente E012101266 de fecha 15 de enero de 2021; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2021-000053/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 130.53 m², valorizado en la suma de S/ 49,007.50 (Cuarenta y nueve mil siete con 50/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 046-2021/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 21 de diciembre de 2021.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de **S/ 49,007.50** (Cuarenta y nueve mil siete con 50/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 130.53 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 3,777.74 m² de área construida, ubicada entre Jr. José Gálvez N° 2231 y Prolongación Av. Iquitos, Lote 2, Manzana 137, Urbanización del Fundo Lince, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a **MG HOGAR S.A.C.** (RUC 20601420121) representada por **Víctor Max Guevara Otiniano** (DNI 10179629), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA** ó **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Lince, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Raquel Antuane Huapaya Pomras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 296 - 8660 para conocimiento y fines cumpla con Transcribir: Atentamente, 28 DIC 2021 LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria
--